



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra el Dr. **JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA**, en su calidad de **JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00292 00.-**

AUTO No. 0301

1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano EDINSON GIRALDO FUQUENE, en la que indicó que el Dr. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA, en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, presuntamente vulneró su derecho fundamental de petición, pues el 14 de enero de 2021, radicó a través del correo electrónico petición, solicitando se le informara sobre las 37 apelaciones con preso que le correspondieron por reparto en el año 2020, cuantas fueron mes a mes y cuantas le quedaron sin resolver.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Dr. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA, en calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, el inicio de la presente indagación preliminar informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.3. Solicitar a la Secretaría del JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, se sirva certificar el trámite que se le dio a la petición de información elevada a ese Despacho, por el ciudadano EDISON GIRALDO FUQUENE el pasado 14 de enero de 2021.

3.4. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00292 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81da8510fefb9abc247d557636043b8791508fcbf505d83c9c250a4450
50e7a3**

Documento generado en 12/04/2021 05:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**